



**REGLAMENTO DE BECAS
DE PROGRAMAS
DE MOVILIDAD ACADÉMICA
PARA ESTUDIANTES
REGULARES
DE LA UNIVERSIDAD DE
GUAYAQUIL**

2021

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Considerando:

- Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "*El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.*"
- Que,** el artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: "*Son derechos de las y los estudiantes los siguientes: [...] i) Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior.*"
- Que,** la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17, indica: "*El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de éstas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas (...).*"
- Que,** el artículo 77 de la Ley Orgánica de Educación Superior, manifiesta: "[...] *Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas, o su equivalente en ayudas económicas a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares, en cualquiera de los niveles de formación de la educación superior [...].*"
- Que,** el artículo 78 de la Ley Orgánica de Educación Superior, indica: "*Definición de becas, créditos educativos y ayudas económicas.- Para efectos de esta Ley, se entiende por: a) Beca.- Es la subvención total o parcial otorgada por las instituciones de educación superior, el ente rector de la política pública de educación superior, la entidad operadora de becas y ayudas económicas, organismos extranjeros o entidades creadas o facultadas para dicho fin, a personas naturales para que realicen estudios de educación superior, actividades académicas en instituciones de educación superior, movilidad académica, capacitación, formación incluida la dual, perfeccionamiento, entrenamiento o cualificación profesional, investigación, difusión y las demás que defina el ente rector de la política pública de educación superior. [...]*" Sin

perjuicio de lo establecido en la ley, las instituciones de educación superior, sobre la base de su autonomía responsable, podrán establecer sus propios mecanismos, requisitos y demás condiciones para la formulación y ejecución de sus programas o proyectos de becas.

La administración pública no estará obligada a solicitar garantías a las o los becarios. En el caso que se considere necesario garantizar el uso de los recursos públicos las garantías solicitadas no pueden constituir una barrera para que la o el beneficiario acceda a la beca. [...]".

Que, el Artículo 83 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: *"Estudiantes regulares de las instituciones del Sistema de Educación Superior. - Son estudiantes regulares de las instituciones del Sistema de Educación Superior quienes previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta ley, se encuentren legalmente matriculados"*.

Que, el Art. 138 de la Ley Orgánica de Educación Superior, indica: *"Las instituciones del Sistema de Educación Superior fomentarán las relaciones interinstitucionales entre universidades, escuelas politécnicas e institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores tanto nacionales como internacionales, a fin de facilitar la movilidad docente, estudiantil y de investigadores, y la relación en el desarrollo de sus actividades académicas, culturales, de investigación y de vinculación con la sociedad [...]"*.

Que, el Art. 6 del Estatuto de la Universidad de Guayaquil establece que la Universidad de Guayaquil persigue los siguientes objetivos: *"a) Formar el talento profesional de la nación con conciencia social, ciudadana y ambiental, valores éticos y morales, cuya participación contribuya al desarrollo de la nación y al fortalecimiento de la democracia; g) Contribuir a la formación de los miembros de la comunidad universitaria, fortaleciendo sus capacidades cognitivas, investigativas y ciudadanas, para su participación en dinámicas que impulsen la transformación de la estructura social al servicio del colectivo soberano [...]"*.

Que, el artículo 42 del Estatuto de la Universidad de Guayaquil indica: *"Del Decano de Investigación, Posgrado e Internacionalización. - Será el responsable de la planificación, ejecución, evaluación y seguimiento de los procesos y procedimiento de Investigación y Gestión social del conocimiento, posgrado, internacionalización y movilidad académica de las Facultades y de los Centros de Excelencia de la Institución, así mismo, propondrá las políticas, estrategias y proyectos para la mejora de la gestión en su campo de acción. Además, de manera conjunta con el Decanato de Formación Académica y*

Profesional definirá las políticas para el plan semestral de perfeccionamiento docente en programas de posgrado. Jerárquica y orgánicamente responderá al Rectorado y Vicerrectorado Académico."

Que, el artículo 44 del Estatuto de la Universidad de Guayaquil señala: *"Atribuciones. - Son atribuciones y deberes del Decano de Investigación, Posgrado e Internacionalización, las siguientes: [...] 3) Impulsar las políticas de los procesos de gestión de cada uno de las áreas académicas, de docencia, de investigación y gestión del conocimiento, posgrado e Internacionalización y Movilidad Académica de la Universidad de Guayaquil, de acuerdo a los dominios científicos, tecnológicos y humanísticos, coordinando su desarrollo, promoción y vinculación con las entidades homólogas nacionales e internacionales; [...]13) Orientar y dar seguimiento al cumplimiento de las políticas de difusión de las convocatorias y gestión de becas propias, nacionales e internacionales de investigación; [...]20) Dirigir los programas de Movilidad Internacional de docentes y estudiantes, orientados al perfeccionamiento y formación profesional y académica; [...]"*.

Que, el artículo 56 del Estatuto de la Universidad de Guayaquil, establece: *"Atribuciones.- Son atribuciones del Consejo de Superior Universitario: [...]2) Expedir, aprobar e informar al Consejo de Educación Superior los Reglamentos Internos para el correcto funcionamiento y la mejor organización de la Institución; [...]"*

Que, el artículo 77 del Estatuto de la Universidad de Guayaquil, dispone: *"Atribuciones del Consultivo de Investigación, Posgrado e Internacionalización.- Las atribuciones de este órgano colegiado son las siguientes: [...]q) Coordinar y evaluar la ejecución del modelo de internacionalización y movilidad académica de la Universidad de Guayaquil, para presentación y aprobación en el Consejo Superior Universitario, tomando en cuenta la movilidad académica de profesores y estudiantes locales, becas y ayudas económicas, titulación conjunta fortalecimiento del personal académico, proyectos de investigación, desarrollo e innovación, entre otros; [...]"*.

En el ejercicio de las atribuciones y facultades establecidas en el Estatuto de la Universidad de Guayaquil, resuelve expedir el:

REGLAMENTO DE BECAS DE PROGRAMAS DE MOVILIDAD ACADÉMICA PARA ESTUDIANTES REGULARES DE LA UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL

CAPÍTULO I

OBJETO, ÁMBITO, PRINCIPIOS, OBJETIVOS Y GLOSARIO

Art. 1.- Objeto: El presente reglamento tiene por objeto establecer las normas y procedimientos que regulan el otorgamiento de becas de programas de movilidad académica para estudiantes regulares de grado y posgrado de la Universidad de Guayaquil.

Art. 2.- Ámbito: Las disposiciones de este reglamento rigen para los estudiantes regulares de tercer nivel, entiéndase como estudiantes de grado: y, cuarto nivel, entiéndase como estudiantes de posgrado de la Universidad de Guayaquil, que soliciten una beca de movilidad académica.

Art. 3.- Principios: El presente reglamento se sustenta en los principios de excelencia académica individual e institucional, transparencia, igualdad de oportunidades, equidad, idoneidad, pertinencia, responsabilidad, eficiencia, integralidad y calidad.

Art. 4.- Objetivos: El presente reglamento tendrá como objetivos:

- a) Potenciar la dimensión internacional de las funciones sustantivas de docencia, investigación y vinculación con la sociedad, desde el perfeccionamiento de los estudiantes de la Universidad de Guayaquil.
- b) Propiciar la difusión de resultados académicos y científicos gestionados por los estudiantes de la Universidad de Guayaquil, mediante la participación en eventos académicos y científicos, a nivel internacional.
- c) Facilitar el cumplimiento del Plan Estratégico, Programación Anual de Panificación y estándares para la evaluación y acreditación.
- d) Fortalecer la investigación como herramienta para la excelencia académica, apoyando procesos de generación e intercambio de conocimiento.
- e) Proveer apoyo institucional a los procesos de internacionalización de la Universidad de Guayaquil.
- f) Promover la movilidad estudiantil virtual, la cual facilita las experiencias académicas e investigativas, tanto nacionales como internacionales, con el apoyo de tecnologías de la información que son imprescindibles en los nuevos escenarios que abre la globalización.

Art. 5.- Glosario: Para una correcta aplicación del presente Reglamento, se definen los siguientes términos:

- **Adjudicatario:** Es la persona que ha superado los procesos de postulación, evaluación y adjudicación, para poder ser becario de programas de movilidad académica.
- **Beca:** Es una subvención total o parcial otorgada por la Universidad de Guayaquil a los estudiantes, para que participen en programas de movilidad académica.
- **Becario:** Es la persona adjudicataria de una beca, quien ha suscrito el convenio de beca correspondiente.
- **Convenio de beca:** Es el instrumento legal mediante el cual se establecen las obligaciones contractuales que adquieren las partes en relación con la beca, por concepto de movilidad académica otorgada.
- **Días término:** Sólo se consideran los días hábiles.
- **Días plazo:** Se cuentan todos los días de corrido.
- **Estudiantes regulares:** Son los estudiantes que cursan sus estudios con fines de titulación y están matriculados al menos en el sesenta por ciento (60%) de todas las materias, horas y/o créditos que permite su malla curricular en cada periodo.
- **Garante o responsable solidario:** Es la persona natural que contrae la misma obligación del becario en caso de que éste incumpla sus obligaciones contractuales.
- **Institución receptora:** Son instituciones de educación superior, centros de investigaciones nacionales o internacionales, u otras instituciones académicas, donde el becario de la Universidad de Guayaquil realiza la movilidad académica.
- **IES:** Institución de Educación Superior.
- **Movilidad académica presencial:** Es el desplazamiento y circulación de estudiantes entre las distintas instituciones de educación superior, centros de investigación nacional e internacional, u otras instituciones académicas, con el fin de fortalecer de manera integral su formación profesional.
- **Movilidad académica virtual:** Consiste en la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) para crear una colaboración transfronteriza, que mejore la comprensión intercultural y el intercambio de conocimientos. Estas actividades pueden llevarse a cabo en un entorno completamente sustentado sobre las TIC y/o como complemento de la movilidad física.
- **Pagaré:** Es un documento legal de obligación económica, por una cantidad que ha de pagarse a un tiempo determinado.

- **Postulante:** Es la persona que se somete al proceso de postulación para el otorgamiento de una beca para movilidad académica, de conformidad a lo establecido en el presente reglamento.
- **Posgrado:** Corresponde al ciclo de estudios de especialización que se cursa tras el título de grado.
- **Grado:** Corresponde al ciclo de estudios superiores de tercer nivel de grado.

CAPÍTULO II

DE LAS BECAS POR CONCEPTO DE MOVILIDAD ACADÉMICA PARA ESTUDIANTES

Art. 6.- De los tipos de programas de movilidad académica: La Universidad de Guayaquil otorgará becas a los estudiantes regulares cuando participen en alguno de los siguientes programas de movilidad académica.

- a. Participación en pasantías o estancias para realizar actividades académicas, tecnológicas y de investigación:** Comprende la participación en periodos de corta duración en otras instituciones de educación superior, centros de investigación, tecnológicos o de transferencia de conocimiento, con el fin de desarrollar tareas específicas de un proyecto aprobado en la Universidad de Guayaquil, que se articule con la labor de un equipo de investigación formalmente establecido en la institución receptora, en períodos de tiempo que no comprometan los resultados académicos del estudiante, ni el avance curricular del mismo, dicha participación deberá contar con la supervisión de un tutor experto en el área de conocimiento, de la institución receptora.
- b. Participación en eventos académicos o científicos:** Comprende la participación de los estudiantes como ponentes o disertantes (expositores), como representantes de la Universidad de Guayaquil en:
- **Eventos presenciales:** Comprende la participación en congresos, convenciones, redes académicas, simposios, foros, jornadas científicas o similares de carácter presencial, que den como resultado una publicación del artículo a texto completo en memorias del evento o similares con al menos ISBN, o en revistas que se encuentren indizadas en bases de datos reconocidas por el CACES, en períodos de tiempo que no comprometan los resultados académicos, ni el avance curricular del estudiante.

La duración de la estancia en el evento no deberá ser superior a 5 días laborables.

- **Eventos virtuales:** Comprende la participación en congresos, convenciones, redes académicas, simposios, foros, jornadas científicas o similares de carácter virtual, que den como resultado una publicación del artículo a texto completo en memorias del evento o similares con al menos ISBN, o en revistas que se encuentren indizadas en bases de datos reconocidas por el CACES, en períodos de tiempo que no comprometan los resultados académicos, ni el avance curricular del estudiante.

En el artículo académico a publicar, por el cual postula un estudiante a la beca, deberá constar la autoría o coautoría de al menos un docente tutor de la Universidad de Guayaquil, según corresponda. Este docente deberá servir de guía en la elaboración del artículo presentado.

La beca por concepto de movilidad académica presencial será otorgada a uno de los autores, aunque sean varios los autores de la ponencia. Si un grupo de estudiantes de la Universidad de Guayaquil presenta ponencias de autoría compartida, la beca por concepto de movilidad se otorgará sólo a uno de ellos.

La beca por concepto de movilidad académica virtual será otorgada a uno de los autores, aunque sean varios los autores de la ponencia. Los autores de varias ponencias tendrán la opción de solicitar la inscripción por una de esas ponencias sin importar que sean ponencias de autoría compartida. Sólo se otorgará la beca para pagar la inscripción de un autor por cada ponencia.

c. Participación en actividades culturales o deportivas: Comprende la participación del estudiante como representante institucional, en actividades culturales o deportivas de alto rendimiento.

d. Participación en cursos cortos relevantes para la formación académica: Comprende la participación en cursos cortos de carácter académico o científico, auspiciados por gobiernos, agencias de cooperación, universidades internacionales, instituciones y organizaciones de alta relevancia, en períodos de tiempo que no comprometan los resultados académicos, ni el avance curricular del estudiante. Podrán ser presenciales o virtuales.

Los cursos deben cumplir con al menos uno de los siguientes criterios:

- Los cursos deben ser especializados en el área de conocimiento, diferentes a los conocimientos adquiridos en su pensum académico, aportando a las líneas de investigación de la Unidad Académica a la que pertenece el estudiante. Para este efecto el Consejo de Facultad deberá

justificar y evidenciar que dicho curso es pertinente, relevante y que aporta a la institución.

- Los cursos aportarán directamente al desarrollo de un proyecto FCI aprobado.
- Los cursos cuentan con requisitos de selección de aval otorgado por la Universidad de Guayaquil, y deben ofertar becas parciales.

e. Aprobación de créditos del plan de estudios en otra institución de educación superior: Comprende el cursar y aprobar créditos del plan de estudios vigente en otra institución de educación superior, con la que exista un convenio interinstitucional vigente.

f. Otros programas de relevancia institucional: Comprende la participación en programas de movilidad académica distintos a los definidos en esta norma. Serán de carácter excepcional y para su consideración por parte de la Comisión de Becas por Concepto de Movilidad Académica para estudiantes. Deberá ser debidamente motivada su pertinencia, relevancia y su aporte institucional con los soportes documentales que su especificidad demande.

Este tipo de movilizaciones académicas se realizarán en períodos de tiempo que no comprometan los resultados académicos del estudiante, ni el avance curricular del mismo.

CAPÍTULO III

DEL PROCEDIMIENTO DE LAS BECAS POR CONCEPTO DE MOVILIDAD ACADÉMICA PARA ESTUDIANTES

Art. 7.- De la solicitud: La solicitud de la beca por concepto de movilidad académica será presentada de forma física o digital por el postulante al Decano y al Gestor General de Internacionalización y Movilidad Académica de la Facultad. El Gestor General revisará la documentación presentada por el postulante verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos en este Reglamento.

En caso de que el postulante cumpla con los requisitos, el Gestor General de Internacionalización y Movilidad Académica de la Facultad, elaborará un informe de validación del cumplimiento de los requisitos requeridos para solicitar una beca por movilidad académica y lo remitirá al Decano de la Facultad. Este informe incluirá toda la documentación de soporte que evidencie el cumplimiento de los requisitos generales y específicos, recomendando la presentación de la carpeta de postulación ante el Consejo de Facultad.

En caso de que el postulante no cumpla con los requisitos, el Gestor General de Internacionalización y Movilidad Académica de la Facultad devolverá la documentación al postulante con las observaciones, para que proceda con las subsanaciones de ser el caso.

El Decano de la Facultad convocará a Consejo de Facultad, para revisar y analizar la solicitud presentada en un término no mayor a diez (10) días de haber receptado el informe por parte del Gestor General de Internacionalización y Movilidad Académica.

En caso de que el Consejo de Facultad resuelva a favor del postulante, emitirá un informe favorable en el cual se evidencie la pertinencia, relevancia y el aporte institucional que representa la participación del postulante en el programa de movilidad académica al que aplica y por el cual solicita la beca.

El Decano de la Facultad deberá solicitar y remitir, mediante memorando, la autorización para la participación del postulante en el programa de movilidad académica, la cual incluirá la recomendación del financiamiento institucional, anexando el informe favorable del Consejo de Facultad y la documentación presentada por el postulante, a la Coordinación de Internacionalización y Movilidad Académica del Decanato de Investigación, Posgrado e Internacionalización, en un término no mayor a treinta (30) días antes de la fecha de inicio del programa de movilidad.

La Jefatura de Movilidad Académica, será la encargada de revisar que la documentación del postulante cumpla con los requisitos establecidos en este Reglamento. En caso de evidenciar errores en la solicitud y en la documentación presentada, se remitirán, mediante memorando, las observaciones al Gestor General de Internacionalización y Movilidad Académica de la Facultad requirente, para que éstas sean subsanadas en un plazo no mayor a cinco (5) días por parte del postulante. De no ser así, la documentación será devuelta al Decano de la Unidad Académica requirente, quien podrá realizar la solicitud nuevamente cuando cuente con toda la documentación de forma correcta dentro de los plazos establecidos.

En el caso de que el postulante haya sido desvinculado de la Institución por cualquier circunstancia, la Facultad deberá informar inmediatamente a la Coordinación de Internacionalización y Movilidad Académica para realizar las acciones pertinentes.

Art. 8.- De los requisitos generales para estudiantes de grado para postular a las becas: Para postular a una beca para uno de los programas de movilidad académica, el postulante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Presentar la solicitud de beca por concepto de movilidad académica en el formato establecido por la Jefatura de Movilidad Académica.
2. Presentar el certificado de ser estudiante regular, matriculado en el período lectivo correspondiente a la solicitud de movilidad, emitido por la Secretaría de la Facultad.
3. Presentar el certificado de haber aprobado como mínimo el cuarto semestre de la carrera o su equivalente, emitido por la Secretaría de la Facultad.
4. Presentar el certificado de calificaciones, cuyo promedio deberá ser de 8.5 en adelante en el semestre inmediatamente anterior al que postula, emitido por la Secretaría de la Facultad.
5. Presentar el certificado que evidencie que la movilidad académica no compromete el desempeño académico, ni el avance curricular del postulante, emitido por la Secretaría de la Facultad o instancia competente.
6. Presentar el certificado de no tener una sanción disciplinaria vigente, emitido por la Secretaria General de la Universidad de Guayaquil.
7. Presentar hoja de vida en formato institucional, anexando:
 - ✓ Copia de cédula de ciudadanía.
 - ✓ Copia de certificado bancario actualizado.

Art. 9.- De los requisitos específicos para estudiantes de grado para postular a las becas: Para postular a una beca para uno de los programas de movilidad académica, el postulante deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos, de acuerdo con el tipo de programa de movilidad académica al que aplica, que son:

a. Participación en pasantías o estancias para realizar actividades académicas, tecnológicas y de investigación:

- Carta de invitación de la institución receptora que indique:
 - Tema de la pasantía o estancia de investigación de la cual formará parte el estudiante.
 - El análisis de la correspondencia entre la línea de investigación de la institución de origen y la de destino respecto al tema de la pasantía o estancia.
 - El plan de actividades de la pasantía o estancia.
 - Los resultados esperados.

- Certificado de la institución receptora en el que se indique que:
 - El equipo de investigación/miembros se encuentran formalmente establecidos en el área del conocimiento.
 - Participación de un tutor experto en el área del conocimiento.
- Certificado de participación en un proyecto de la Universidad de Guayaquil vinculado al tema de la pasantía o estancia.

b. Participación en eventos académicos o científicos:

- Carta o correo de aceptación de participación en evento académico, por parte de la institución organizadora del evento.
- Artículo a texto completo con filiación institucional de la Universidad de Guayaquil, en el que deberá constar un docente de la institución, quien debió realizar la función de tutor de éste.
- Evidencia del estándar de la publicación resultante: Publicación del artículo a texto completo en memorias del evento o similares con al menos ISBN, o en revistas que se encuentren indizadas en bases de datos reconocidas por el CACES.
- Información general sobre el evento que incluya: datos sobre su número de edición, redes académicas relacionadas, proceso de arbitraje, institución organizadora y conferencistas principales, según corresponda.

Aplica para la participación en eventos académicos o científicos presenciales y virtuales.

c. Participación en actividades culturales o deportivas:

- Carta de invitación de la institución receptora.
- Programa del evento cultural o deportivo, incluyendo cronograma de actividades.

En cualquiera de los casos, la participación será motivada por el Decanato de Vinculación con la Sociedad y Bienestar Estudiantil, previa autorización de las autoridades de la Facultad respectiva.

d. Participación en cursos cortos relevantes para la formación académica:

- Convocatoria del curso.
- Carta de aceptación por parte de la institución organizadora.
- Información por parte de la institución receptora que indique:

- Objetivos o competencias a desarrollar.
- Contenidos, metodología, sistema de evaluación.
- Nivel del programa (intermedio o avanzado).
- Cantidad de horas o créditos.
- Plan de actividades.
- Participación del/los formadores en el área del conocimiento.

Información sobre el organizador del programa que incluya: datos sobre vinculación a parques de ciencia/ tecnología/ investigación, distritos de innovación y otras áreas de innovación, redes académicas relacionadas, según corresponda. Información necesaria cuando el curso o capacitación no sea organizado por una IES.

e. Aprobación de créditos del plan de estudios en otra institución de educación superior:

- Carta de aceptación de la institución receptora.
- Certificado de que los cursos, asignaturas o similares sean al menos equivalentes al 80% de los planes propios de la Universidad de Guayaquil.

f. Otros programas de relevancia institucional:

Presentar todos los soportes documentales necesarios que evidencien la especificidad del programa de movilidad académica al que aplica y de la actividad académica a realizar para análisis de la Comisión de Becas de Programas de Movilidad Académica para estudiantes. En estos casos se deberá verificar el aporte institucional, como por ejemplo:

- Aporte a indicadores de acreditación nacional o internacional.
- Oportunidad de obtención de fondos externos.
- Generación de redes estratégicas de cooperación.

Art. 10.- De los requisitos para estudiantes de posgrado para postular a beca: Los estudiantes de posgrado sólo podrán solicitar beca para la "Participación en eventos académicos o científicos", acreditando el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Presentar la solicitud de beca por concepto de movilidad académica en el formato establecido por la Jefatura de Movilidad Académica.
2. Presentar certificado de estar matriculado en un programa de posgrado de la Universidad de Guayaquil, emitido por el área competente.
3. Presentar el certificado de calificaciones, cuyo promedio deberá ser de 8.5, emitido por el área competente.

4. Presentar certificado de haber aprobado el 70% de los créditos de su plan de estudio, emitido por el área competente.
5. Presentar certificado de no tener una sanción disciplinaria vigente, emitido por la Secretaria General de la Universidad de Guayaquil.
6. Presentar hoja de vida en formato institucional, anexando:
 - ✓ Copia de cédula de ciudadanía.
 - ✓ Copia de certificado bancario actualizado.
7. Carta o correo de aceptación de participación en evento académico, por parte de la institución organizadora del evento.
8. Artículo a texto completo con filiación institucional de la Universidad de Guayaquil, en el que deberá constar un docente de la institución como autor o coautor, quien hará la función de tutor.
9. Evidencia del estándar de la publicación resultante: Publicación del artículo a texto completo en memorias del evento o similares con al menos ISBN, o en revistas que se encuentren indizadas en bases de datos reconocidas por el CACES.
10. Información general sobre el evento que incluya: datos sobre su número de edición, redes académicas relacionadas, proceso de arbitraje, institución organizadora y conferencistas principales, según corresponda.
11. Certificado de participación en un proyecto de la Universidad de Guayaquil vinculado al tema de la ponencia.

Aplica para la participación en eventos académicos o científicos presenciales y virtuales.

Art. 11.- Del informe favorable del Consejo de Facultad: Para la elaboración del informe del Consejo de Facultad, se considerará la evaluación de los parámetros de los criterios de pertinencia, relevancia y aporte institucional, considerando la especificidad del programa de movilidad académica al que aplica el postulante.

Los parámetros para la evaluación de los criterios de pertinencia, relevancia y aporte institucional serán los aprobados por la Comisión de Becas de Programas de Movilidad Académica para Estudiantes.

CAPÍTULO IV

DE LA COMISIÓN DE BECAS POR CONCEPTO DE MOVILIDAD ACADÉMICA PARA ESTUDIANTES

Art. 12.- De la conformación de la Comisión de Becas por Concepto de Movilidad Académica para Estudiantes: La Comisión de Becas por Concepto de Movilidad Académica para Estudiantes es el cuerpo colegiado resolutorio para la adjudicación de becas por concepto de movilidad académica.

La Comisión de Becas por Concepto de Movilidad Académica para Estudiantes estará integrada por:

- a. El Decano/a de Investigación, Posgrado e Internacionalización o su delegado; quien lo presidirá y tendrá voto dirimente.
- b. El Coordinador/a de Internacionalización y Movilidad Académica o su delegado.
- c. El Coordinador/a de Investigación y Gestión del Conocimiento o su delegado.
- d. El Coordinador/a de Formación Académica y Profesional o su delegado.
- e. El Coordinador/a de Protección Social y Bienestar Estudiantil, o su delegado.
- f. Director/a Financiero o su delegado.
- g. Procurador/a Síndico/a, o su delegado.

Los miembros establecidos en los literales a), b), c), d) y e) tendrán voz y voto; mientras que, los miembros considerados en los literales f) y g) conformarán la Comisión en calidad de asesores, con voz, pero sin voto.

Como Secretario de la Comisión será delegado un funcionario de la Jefatura de Movilidad Académica, quien actuará como fedatario, con voz y sin voto. Las delegaciones deberán ser remitidas por un medio institucional oficial antes de la fecha de la Comisión.

A las sesiones de la Comisión, podrán asistir en calidad de invitados aquellas personas que la Comisión considere necesarias, solo con voz y durante el punto específico que les corresponda.

Art. 13.- De las atribuciones de la Comisión de Becas de Programas de Movilidad Académica para Estudiantes: La Comisión de Becas de Programas de Movilidad Académica para Estudiantes tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Analizar y resolver acerca de las solicitudes presentadas por los estudiantes para participación en programas de movilidad académica.
- b. Resolver y adjudicar las becas de los programas de movilidad académica de estudiantes, basado en los criterios de pertinencia, relevancia y aporte al desarrollo institucional, siguiendo una “Matriz de valoración académica y científica”, elaborada para el efecto por la Jefatura de Movilidad Académica.
- c. Aprobar la “Matriz de valoración académica y científica”, propuesta por la Jefatura de Movilidad Académica.
- d. Conocer el informe sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el Convenio de Beca.

- e. Analizar y resolver los casos de suspensión e incumplimiento de las obligaciones por parte de los becarios de las becas por concepto de movilidad académica.
- f. Conocer sobre los casos de desistimiento y renunciaciones de las becas adjudicadas por concepto de movilidad académica.
- g. Gestionar y proponer estrategias de crecimiento y fortalecimiento de la movilidad académica de estudiantes.
- h. Analizar y resolver en primera instancia los casos de cualquier controversia surgida en el marco de sus atribuciones.
- i. Las demás atribuciones que le asignen el Consejo Superior Universitario, el presente reglamento y demás instrumentos normativos.

Art. 14.- De la periodicidad y quórum de instalación de la Comisión de Becas de Programas de Movilidad Académica para Estudiantes: La Comisión de Becas de Programas de Movilidad Académica para Estudiantes se reunirá de forma ordinaria recurrentemente dependiendo de las solicitudes presentadas ante la Coordinación de Internacionalización y Movilidad Académica, previa convocatoria oficial de su Presidente, la cual deberá ser enviada con al menos 3 días de anticipación, para lo cual se remitirán de forma digital la documentación a tratar en la sesión. Dicha Comisión podrá instalarse con al menos tres de los miembros con voto. De no concurrir el Presidente de la Comisión o su delegado, ésta no podrá conformarse.

La comisión se podrá reunir de manera extraordinaria para analizar y resolver temas que por su importancia y urgencia lo requieran, en cuyo caso la convocatoria deberá hacerse por lo menos con 24 horas de anticipación.

Las resoluciones se tomarán por mayoría simple de votos. En el caso de empate el presidente tendrá voto dirimente.

Art. 15.- De las atribuciones del Secretario de la Comisión de Becas de Programas de Movilidad Académica para Estudiantes: Las atribuciones del secretario de la comisión de becas por concepto de movilidad académica para estudiantes son las siguientes:

- a. Redactar, elaborar y suscribir las actas de las sesiones de la Comisión de Becas de Programas de Movilidad Académica.
- b. Proporcionar a los miembros de la Comisión de Becas de Programas de Movilidad Académica el orden del día, así como los documentos de soporte referentes a los casos y temas que se vayan a tratar en la sesión convocada.
- c. Certificar los documentos emitidos por la Comisión de Becas de Programas de Movilidad Académica.

- d. Custodiar y conservar de forma física y digital los documentos de soporte del trabajo de la Comisión de Becas de Programas de Movilidad Académica (carpetas de postulaciones, convocatorias, audios de las sesiones, actas, notificaciones, convenios, oficios, informes y similares).
- e. Notificar las resoluciones de la Comisión de Becas de Programas de Movilidad Académica al Decano de la Unidad requirente, al Gestor de Internacionalización y Movilidad Académica de la Facultad, postulantes y áreas participantes, de ser el caso, para asegurar la continuidad del procedimiento de otorgamiento de beca para movilidad académica.
- f. Las demás que le solicite el Presidente de la Comisión de Becas, dentro del ámbito de su competencia.

CAPÍTULO V

DE LOS RUBROS DE COBERTURA DE LAS BECAS POR CONCEPTO DE MOVILIDAD ACADÉMICA PARA ESTUDIANTES

Art. 16.- De los rubros de cobertura: Para movilidad académica de estudiantes se considerarán los siguientes rubros de cobertura:

RUBRO	DESCRIPCIÓN
Costos de inscripción	El costo de inscripción/colegiatura deberá estar justificado con la factura, recibo o documento equivalente, original de pago de la inscripción del programa de movilidad solicitado, emitido por la institución de acogida a nombre del becario.
Transporte (pasaje aéreo, terrestre, marítimo)	El costo del pasaje aéreo en clase económica, incluido las tasas aeroportuarias y los impuestos de ley. Este rubro no cubre ningún tipo de penalidad, ni escalas que sobrepasen las 24 horas. Tampoco cubre gastos de trámite de visa o envío de documentación. El costo del pasaje aéreo, terrestre o marítimo deberá ser documentado.
Seguro Internacional	Comprende la compra obligatoria de seguros internacionales, cuya cobertura incluirá salud y vida en el extranjero, y el valor corresponderá al periodo de estancia respectiva.
Alimentación y hospedaje dentro y fuera del país	La cobertura por alimentación y hospedaje, dentro y fuera del país, podrá ser calculada tomando como referencia los valores establecidos en la tabla del costo de vida por ciudad y país de la SENESCYT o de otras instituciones oficiales.

Para la participación en programas de movilidad académica virtual, se considerará únicamente el rubro de inscripción.

Los cupos para movilidad académica de los estudiantes serán los contemplados en la Programación Anual de Planificación de la Coordinación de Internacionalización y Movilidad Académica.

Art. 17.- Del sistema de incentivos: La asignación de los rubros de becas de programas de movilidad académica para estudiantes se basará en el siguiente sistema de incentivos, que otorgará diferentes tipos de becas de programas de movilidad académica, considerando los criterios de pertinencia, relevancia y aporte institucional:

- **Becas totales de programas de movilidad académica:** La Comisión podrá otorgar la beca total, cuando el puntaje obtenido por el postulante en la matriz de evaluación académica y científica sea mayor o igual al 80% de la calificación posible.
- **Becas parciales de programas de movilidad académica:** La Comisión podrá otorgar una beca parcial, cuando el puntaje obtenido por el postulante en la matriz de evaluación académica y científica sea entre un 60% y 79% de la calificación posible.

CAPÍTULO VI

DE LOS VALORES DE COBERTURA DE LAS BECAS DE PROGRAMAS DE MOVILIDAD ACADÉMICA

Art. 18.- De los valores de cobertura: Los montos máximos de las becas de programas de movilidad académica para estudiantes serán los determinados en este reglamento, no pudiendo superar las siguientes cifras, según lo determine la siguiente relación entre localización geográfica y Remuneración Básica Mínima Unificada (RBMU):

- Dentro del país: hasta 1.6 RBMU.
- América Latina: hasta 5.35 RBMU.
- Estados Unidos de Norteamérica y Canadá: hasta 8.00 RBMU.
- Europa, Asia, África, Oceanía y Antártida: hasta 13.35 RBMU.

Para la participación en programas de movilidad académica virtual sólo se otorgará el rubro de inscripción, el cual corresponderá al valor publicado en la convocatoria del programa de movilidad académica.

CAPÍTULO VII

DEL CONVENIO DE BECA DE PROGRAMAS DE MOVILIDAD ACADÉMICA

Art. 19.- Del Convenio de Beca: El Convenio de Beca de Programas de Movilidad Académica será elaborado por la Jefatura de Movilidad Académica, en base a los formatos elaborados por Procuraduría Síndica, y deberá incluir los documentos habilitantes (Resolución de la Comisión, certificación presupuestaria, cédula del becario y garante, entre otros).

Una vez que los Convenios de Becas hayan sido elaborados, estos serán revisados por Procuraduría Síndica y en el caso de estar correctos acorde al formato previamente aprobado, los mismos serán sumillados por el Procurador Síndico de la Universidad de Guayaquil.

Los Convenios de Becas debidamente sumillados por el Procurador Síndico, deberán ser devueltos a la Coordinación de Internacionalización y Movilidad Académica.

Art. 20.- De los garantes o responsables solidarios de la beca: El becario deberá tener el respaldo de un garante.

Art. 21.- Del pagaré: Al momento de suscribir el Convenio de Beca, el becario y su garante suscribirán un pagaré, por el monto total del valor a recibir, documento que será devuelto una vez que la Comisión de Becas de Programas de Movilidad Académica para Estudiantes emita la Resolución de dar por conocido el cumplimiento de las obligaciones del becario.

Art. 22.- Del contenido del Convenio de Beca: El becario o su apoderado, deberá suscribir el Convenio de Beca con la Universidad de Guayaquil, en el cual se establecerán las obligaciones de las partes.

El Convenio de Beca deberá contener de manera clara y precisa al menos, lo siguiente:

- a. Objeto y naturaleza del Convenio de Beca;
- b. Definición del programa que será financiado;
- c. Obligaciones de las partes;
- d. Monto total de la beca;
- e. Plazo del Convenio de Beca;
- f. Documentos habilitantes; y,
- g. Demás aspectos de la normativa vigente.

Art. 23.- De la suscripción del Convenio de Beca: El estudiante a quien se le ha adjudicado la beca por concepto de movilidad académica deberá suscribir el Convenio de Beca en el término de 7 días luego de haber sido notificado sobre la adjudicación de la beca. Este instrumento será suscrito por el Rector o su delegado, en el cual se dejará constancia que el becario cumplirá con sus actividades referentes al otorgamiento de la beca de programas de movilidad académica fuera de la institución.

En caso de que el estudiante no acudiere a suscribir el Convenio de Beca en el tiempo señalado, no tendrá derecho a reclamo o indemnización alguna por parte de la institución, a menos que justifique oportunamente que, por cuestiones de fuerza mayor o caso fortuito, no pudo comparecer a la suscripción de este, en cuyo caso podrá prorrogarse el tiempo de suscripción, previa autorización del Presidente de la Comisión de Becas. Este nuevo término será definitivo e improrrogable.

Únicamente a partir de la suscripción del Convenio de Beca de Programas de Movilidad Académica, el estudiante tendrá calidad de becario.

CAPÍTULO VIII

DE LAS OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO DE LAS BECAS DE PROGRAMAS DE MOVILIDAD ACADÉMICA

Art. 24.- De las obligaciones de los becarios: Las obligaciones del becario son:

- a. Destinar los fondos al objeto de la beca;
- b. Respetar la normativa de la institución receptora;
- c. Cumplir con los horarios y el plan de trabajo establecidos en la institución destino;
- d. Respetar la disciplina y mantener una conducta ética y moral como representante de la institución que lo financia;
- e. Presentar los resultados comprometidos como parte del programa de movilidad en el que participó con ética y rigor científico;
- f. Entregar los documentos justificativos al término de la movilidad académica en las condiciones y plazos establecidos en el Convenio de Beca y el presente Reglamento, a la Gestoría General de Internacionalización y Movilidad Académica de la Facultad para la respectiva revisión, corrección y validación;
- g. Presentar los documentos originales que justifiquen el uso de los fondos adjudicados por concepto de becas, a la Gestoría General de Internacionalización y Movilidad Académica de la Facultad para la respectiva revisión y validación;

- h. Entregar los soportes académicos en forma física y digital, correspondientes al programa de movilidad en el que participó, para los cuales se entregó la beca por concepto de movilidad académica, a la Gestoría General de Internacionalización y Movilidad Académica de la Facultad, para la respectiva revisión y validación.
- i. Informar a la Universidad de Guayaquil sobre cualquier modificación del cronograma de la movilidad nacional o internacional objeto de la beca.
- j. Replicar los aprendizajes en los términos aprobados por la Comisión y comprometidos en el Convenio de beca.
- k. Las demás obligaciones que se encuentren señaladas en el Convenio de Beca, de acuerdo con el tipo específico de programa de movilidad académica en el que participa e intereses institucionales.

CAPÍTULO IX

DEL PROCESO DE DESEMBOLSO DE LAS BECAS DE PROGRAMAS DE MOVILIDAD ACADÉMICA PARA ESTUDIANTES

Art. 25.- Del desembolso: La Dirección Financiera de la Universidad de Guayaquil posterior a la suscripción del Convenio de Beca, deberá acreditar los valores otorgados al becario indistintamente de la fecha de inicio de la movilidad.

Los desembolsos se realizarán a la cuenta que para el efecto hubiere señalado el becario de conformidad con el certificado bancario actualizado.

Art. 26.- Del reembolso: El reembolso de gastos es de carácter excepcional, el mismo que procederá cuando el desembolso no se haya podido efectuar en el tiempo previsto por causas no imputables al estudiante, siempre y cuando exista una resolución de la Comisión de Becas de Programas de Movilidad Académica para Estudiantes que haya otorgado la beca al estudiante previo al inicio del programa de movilidad.

CAPÍTULO X

DE LOS PROCESOS POSTERIORES A LA MOVILIDAD ACADÉMICA

Art. 27.- De los documentos justificativos al término del programa de movilidad académica: Finalizado el programa de movilidad objeto de la beca, el becario deberá presentar ante el Gestor/a de Internacionalización y Movilidad Académica de la Facultad, lo siguiente:

- a. Informe individual donde se indique de forma precisa:

- Las actividades académicas o científicas efectuadas durante la movilidad académica. Anexar evidencia fotográfica.
 - El cumplimiento de los resultados comprometidos dentro del programa de movilidad académica.
 - Otros resultados adicionales, si los hubiere.
- b. Planificación detallada de la réplica (presencial/virtual) de los resultados y perspectivas futuras de la investigación con los estamentos de Carrera, Facultad, Universidad u otras áreas afines.
- c. Anexos que justifiquen el cumplimiento de sus obligaciones académicas:
- **Documentos justificativos del cumplimiento de obligaciones académicas:** Que dependiendo del tipo de programa de movilidad académica pueden ser:
 - Participación en pasantías o estancias cortas para realizar actividades académicas, tecnológicas y de investigación:
 - Certificado de participación en la pasantía o estancia.
 - Informe del tutor que indique las técnicas, teorías impartidas.
 - Participación en eventos académicos o científicos:
 - Certificado de participación en el evento.
 - Publicación del artículo a texto completo en memorias del evento o similares con al menos ISBN, o en revistas que se encuentren indizadas en bases de datos reconocidas por el CACES o certificado del medio de publicación.
 - Participación en actividades culturales o deportivas:
 - Certificado de participación en la actividad cultural o deportiva, o su equivalente.
 - Participación en cursos cortos relevantes para la formación académica:
 - Certificado de aprobación del curso.
 - Aprobación de créditos del plan de estudios en otra institución de educación superior:
 - Certificado de aprobación de los créditos.

La Universidad de Guayaquil se reserva el derecho de verificar la validez de la actividad realizada.

El informe, la planificación de la réplica y los documentos justificativos al término de la movilidad académica deben ser remitidos a la Coordinación de Internacionalización y Movilidad Académica en el término de veinte (20) días posteriores al retorno del estudiante, en base al siguiente desglose de tiempo:

En el término de 7 días posteriores al retorno, el estudiante deberá presentar el informe de actividades y los documentos justificativos al Gestor General de Internacionalización y Movilidad Académica de su Facultad, quien para su revisión, corrección y validación dispondrá de 8 días término para entregar a su Decano de Facultad.

En el término de 5 días posteriores a la suscripción del informe entregado por el Gestor General de Internacionalización y Movilidad Académica de la Facultad, el Decano de Facultad correrá traslado del mismo, así como los documentos habilitantes, a la Coordinación de Internacionalización y Movilidad Académica.

Art. 28.- De la réplica: Finalizado el programa de movilidad académica objeto de la beca, el estudiante deberá realizar la réplica (presencial/virtual) con los estamentos de Carrera, Facultad, Universidad u otras áreas afines, misma que deberá realizarse dentro del plazo máximo de tres meses, contados desde la culminación del programa de movilidad académica objeto de la beca, dando cumplimiento a su planificación previamente presentada.

Al finalizar la réplica, deberá presentar ante el Gestor General de Internacionalización y Movilidad Académica de la Facultad, un informe de cumplimiento de réplica, donde se indique de forma precisa:

- Pertinencia entre el programa de movilidad académica objeto de la beca y la réplica realizada.
- Público objetivo.
- Objetivos de la sesión.
- Métodos utilizados.
- Temas abordados.

Anexando:

- Evidencia fotográfica de la réplica.
- Presentación en Power Point.
- Copia del listado de registro de asistencia o documento digital que certifique la presencia en la réplica virtual.

El informe de la réplica debe ser remitido a la Coordinación de Internacionalización y Movilidad Académica en el término de 15 días posteriores a la finalización de la réplica, en base al siguiente desglose de tiempo:

En el término de 5 días posteriores a la finalización de las actividades de réplica, el estudiante deberá presentar un “informe de réplica” ante el Gestor General de Internacionalización y Movilidad Académica de su Facultad, quien para su revisión, corrección y validación dispondrá de 5 días término para entregar a su Decano de Facultad.

En el término de 5 días posteriores a la suscripción del informe sobre la réplica, entregado por el Gestor General de Internacionalización y Movilidad Académica de la Facultad, el Decano de Facultad correrá traslado del mismo, así como los documentos habilitantes, a la Coordinación de Internacionalización y Movilidad Académica.

CAPÍTULO XI

DE LA MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN, DESISTIMIENTO Y RENUNCIA DE LAS BECAS DE PROGRAMAS DE MOVILIDAD ACADÉMICA

Art. 29.- De la modificación del plazo: El becario podrá solicitar a la Comisión de Becas de Programas de Movilidad Académica para Estudiantes la postergación de la fecha de inicio y fin del programa de movilidad académica, establecida en el convenio, en el caso que la entidad receptora cambie el cronograma previsto.

El requerimiento deberá ser presentado de forma escrita y con los justificativos necesarios, para su análisis y resolución por la Comisión de Becas de Programas de Movilidad Académica para Estudiantes, y trámites posteriores, incluyendo la modificación del Convenio de Beca.

Art. 30.- De la suspensión de la beca: En caso de que el becario por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, solicite de forma motivada y escrita la suspensión de los trámites posteriores a la firma del Convenio de Beca, la Coordinación de Internacionalización y Movilidad Académica, notificará a la Comisión de Becas de Programas de Movilidad Académica para Estudiantes sobre la particularidad, y ésta analizará y resolverá la suspensión temporal de la beca, así mismo las obligaciones del beneficiario becario contenidas en el Convenio de Beca y en el presente Reglamento.

La suspensión podrá levantarse una vez que se hayan superado las circunstancias que provocaron la misma, para lo cual, el becario deberá solicitarlo de manera motivada y escrita a la Comisión de Becas de Programas de Movilidad Académica para Estudiantes junto a los justificativos correspondientes.

El tiempo máximo de suspensión de la beca será determinado por la Comisión de Becas de Programas de Movilidad Académica para Estudiantes, de acuerdo con el tipo de programa de movilidad.

Una vez finalizado el tiempo determinado, si el becario no ha expresado su intención de levantamiento de la suspensión, la Comisión de Becas de Programas de Movilidad Académica para Estudiantes podrá emitir la resolución correspondiente para terminar unilateralmente el Convenio de Beca.

Art. 31.- Del desistimiento de la beca: Se entenderán como desistimiento de becas, los siguientes casos:

- El estudiante a quien se le haya adjudicado la beca podrá solicitar de forma escrita y motivada dirigida a la Comisión de Becas de Programas de Movilidad Académica para Estudiantes, el desistimiento de la beca previo a la suscripción del Convenio de Beca.
- En caso de que el estudiante no acudiere a suscribir el Convenio de beca en los tiempos establecidos, se entenderá que este ha desistido de la beca, la misma que quedará insubsistente, en cuyo caso no tendrá derecho a reclamo o indemnización alguna por parte de la institución.

En los casos mencionados, la Comisión de Becas de Programas de Movilidad Académica para Estudiantes tendrá conocimiento sobre este particular.

Art. 32.- De la renuncia de la beca: La Comisión de Becas de Programas de Movilidad Académica para Estudiantes previo informe de la Jefatura de Movilidad Académica podrá aceptar la renuncia de un beneficiario becario en los siguientes casos:

- Cuando la renuncia es producida por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente certificado.
- Cuando un becario renunciare de forma injustificada a la beca ya desembolsada, la Comisión de Becas de Programas de Movilidad Académica para Estudiantes, podrá resolver que el becario devuelva de manera inmediata y voluntaria la totalidad de los valores recibidos, más los intereses generados desde la fecha de la entrega efectiva de los fondos,

para lo cual la Comisión de Becas de Programas de Movilidad Académica para Estudiantes deberá contar con el informe de la Dirección Financiera.

La Dirección Financiera determinará el cálculo conforme la tasa activa, según la tabla publicada por el Banco Central del Ecuador por concepto de incumplimiento, hasta la fecha efectiva de la liquidación y cancelación de la deuda.

CAPÍTULO XII

DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL BECARIO DE LAS BECAS DE PROGRAMAS DE MOVILIDAD ACADÉMICA

Art. 33.- Incumplimiento de las obligaciones del becario: El incumplimiento de las obligaciones contenidas en este Reglamento o en el Convenio de Beca, faculta a la Comisión de Becas de Programas de Movilidad Académica para Estudiantes a solicitar la restitución de la Jefatura de Movilidad Académica sobre el cumplimiento de obligaciones académicas y contractuales.

El informe de la Dirección Financiera deberá contener el desglose de los valores a liquidarse incluyendo los intereses de ser el caso.

En el caso de que por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor se incumpliera con las obligaciones contenidas en este cuerpo legal o en el Convenio de Beca, la Comisión de Becas de Programas de Movilidad Académica para Estudiantes analizará y resolverá la exoneración del incumplimiento de obligaciones del becario, previo informe de la Jefatura de Movilidad Académica.

CAPÍTULO XIII

DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y TERMINACIÓN DEL CONVENIO DE BECA DE PROGRAMAS DE MOVILIDAD ACADÉMICA

Art. 34.- Del seguimiento y control al becario: El seguimiento y control de la ejecución académica y contractual, estará a cargo de la Coordinación de Internacionalización y Movilidad Académica y del Gestor General de Internacionalización y Movilidad Académica de la Facultad.

Art. 35.- De la terminación del Convenio de Beca: El Convenio de Beca se dará por terminado por las siguientes causales:

a) **Terminación por cumplimiento de las obligaciones y derechos de las partes:** El Convenio de Beca terminará por el cumplimiento de las

obligaciones de las partes contenidas en el Convenio de beca, previo informe de la Coordinación de Internacionalización y Movilidad Académica.

- b) **Terminación unilateral:** El incumplimiento del objeto o de algunas obligaciones contenidas en el Convenio de Beca por parte del becario, que no haya sido por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito y que no haya sido sustentado en los plazos establecidos dará lugar a que la Universidad de Guayaquil termine unilateralmente el Convenio de Beca, mediante declaración contenida en la resolución que emita la Comisión de Becas de Programas de Movilidad Académica para Estudiantes para dicho efecto, previo informe de la Jefatura de Movilidad Académica.

La Comisión de Becas de Programas de Movilidad Académica para Estudiantes analizará y resolverá la devolución de la totalidad de los valores adjudicados cuando se constate un incumplimiento del objeto del Convenio de Beca.

- c) **Terminación por renuncia:** Cuando el becario solicite por escrito su deseo de renunciar a la beca otorgada por la Universidad de Guayaquil, la Comisión de Becas de Programas de Movilidad Académica para Estudiantes, mediante resolución motivada atenderá la solicitud y resolverá su procedencia.
- d) **Por mutuo consentimiento:** El Convenio de Beca podrá darse por terminado cuando el becario y la Universidad de Guayaquil así lo convengan, para lo cual se deberá contar con el informe favorable de la Comisión de Becas de Programas de Movilidad Académica para Estudiantes.

La terminación del Convenio de Beca por mutuo consentimiento de las partes no eximirá al becario de su obligación de justificar los desembolsos para la liquidación financiera, cuando estos se hayan efectuado.

- e) **Por perder la calidad de estudiante de la Universidad de Guayaquil:** Si el becario deja de ser estudiante de la Universidad de Guayaquil, lo cual será certificado por la Secretaría de la Unidad Académica a la que pertenece y presentado ante la Comisión de Becas de Programas de Movilidad Académica para Estudiantes.

CAPÍTULO XIV

DE LA JURISDICCIÓN COACTIVA

Art. 36.- De la jurisdicción coactiva: Si se suscitaren controversias en cuanto a la ejecución, complementación del Convenio de Beca y el presente Reglamento, la Universidad de Guayaquil podrá ejercer la jurisdicción coactiva o iniciará las acciones legales y judiciales respectivas para la recuperación de los valores otorgados y devengados, así como sus intereses legales.

Al efecto, la Procuraduría Síndica de la Universidad de Guayaquil, será la encargada de continuar el proceso legal correspondiente, conforme el Reglamento para el ejercicio de la Jurisdicción Coactiva de la Universidad de Guayaquil.

CAPÍTULO XV

DE LAS SANCIONES

Art. 37.- De las sanciones: Los becarios que incumplan las obligaciones serán sancionados de acuerdo con lo que indica el Reglamento de Régimen Disciplinario de la Universidad de Guayaquil.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Cualquier aspecto no previsto por este Reglamento, deberá ser resuelto por la Comisión de Becas de Programas de Movilidad Académica para estudiantes y posteriormente puesto en conocimiento del Consejo Superior Universitario para análisis y aprobación. La ratificación de lo resuelto será incorporada como normativa complementaria para casos análogos.

SEGUNDA.- Las matrices que facilitan el análisis y resolución por parte de la Comisión de Becas de Programas de Movilidad Académica para Estudiantes, serán elaboradas por dicha Comisión, cuyo formato será actualizado y socializado a las Unidades Académicas, conforme a los cambios que surjan en la normativa legal vigente.

TERCERA.- La movilidad académica en su modalidad virtual se priorizará por temas presupuestarios, de catástrofes naturales o pandemias, cuando los eventos se realicen en modalidad virtual y presencial.

CUARTA.- La Procuraduría Síndica elaborará los Convenios de Becas de Programas de Movilidad Académica y actualizará los formatos conforme a los cambios que surjan en la normativa legal vigente.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA.- Para las solicitudes de becas por concepto de movilidad académica que a la fecha de aprobación de este reglamento ya cuenten con informe favorable del Consejo de Facultad, se deberán tramitar los procesos previos al desembolso de acuerdo con la normativa vigente al momento de inicio de la postulación por parte del estudiante o la que sea más conveniente para los intereses del estudiante.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Deróguese el “REGLAMENTO DE BECAS DE PROGRAMAS DE MOVILIDAD ACADÉMICA PARA ESTUDIANTES REGULARES DE LA UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL”, aprobado por la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad de Guayaquil en funciones del Consejo Superior Universitario, en sesión ordinaria No. 11 realizada el 21 de junio de 2019, mediante Resolución No. R-CIFI-UG-SO11-226-21-06-2019.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente reglamento entrará en vigencia a partir de la aprobación por parte del Consejo Superior Universitario de conformidad a la normativa vigente.

Dado y firmado en la ciudad de Guayaquil, a los trece días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

Dr. Francisco Morán Peña
RECTOR

Ab. Evelyn Godoy Cazar, Mgs.
SECRETARIA GENERAL

En mi calidad de Secretaria General de la Universidad de Guayaquil, CERTIFICO que el “REGLAMENTO DE BECAS DE PROGRAMAS DE MOVILIDAD ACADÉMICA PARA ESTUDIANTES REGULARES DE LA UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL”, que antecede fue aprobado por el Consejo

Superior Universitario, en primer debate en la sesión extraordinaria No. 21 realizada el 22 de septiembre de 2021, mediante Resolución R-CSU-UG-SE21-153-22-09-2021; y, aprobado en segundo debate en sesión extraordinaria No. 23 de fecha 13 de octubre de 2021, mediante resolución No. R-CSU-UG-SE23-169-13-10-2021.

Guayaquil, 09 de noviembre de 2021

Ab. Evelyn Godoy Cazar, Mgs.
SECRETARIA GENERAL